

Abril 2021

Estimados,

Les hacemos llegar esta novedad especial a fin de informarles la aprobación por el Congreso Nacional de la ley 27617, que modifica diversos artículos de la ley del impuesto a las ganancias.

Entre los puntos más salientes de la misma, se prevé que a los trabajadores en relación de dependencia con remuneraciones brutas menores a \$150.000 no se les retenga más el impuesto, con efecto a partir del 1/1/2021.

Por otra parte, se prevé una exención (con un tope equivalente al 40% de la ganancia neta) por importes percibidos en concepto de bono por productividad, fallo de caja, o conceptos similares para quienes perciban remuneraciones brutas de hasta \$300.000; y en el caso del personal militar en actividad, se eximen del impuesto determinados conceptos.

Adicionalmente, la norma incorpora deducciones en concepto de cargas de familia y ganancias no imponibles para las siguientes situaciones:

*La deducción dispuesta para el cónyuge, también será aplicable para los integrantes de la unión basada en relaciones afectivas de carácter singular, pública, notoria, estable y permanente de dos (2) personas que conviven y comparten un proyecto de vida común, sean del mismo o de diferente sexo, que se acredite en la forma y condiciones que a esos efectos establezca la reglamentación.

*Para el caso de hijos, hijas, hijastros e hijastras, se aclarar que la deducción solo podrá efectuarla el pariente más cercano que tenga ganancias imponibles y se incrementara, para el caso de cada hijo, hija, hijastro o hijastra incapacitado para el trabajo.

*Para el caso de los sujetos con remuneración y/o haber bruto no mayor a \$ 150.000 mensuales, se incrementará la deducción especial de tal manera que determine que la ganancia neta sujeta a impuesto sea igual a cero.

Señalamos que la presente norma aún se encuentra pendiente de publicación en el Boletín Oficial

Viqueira, Maidana, Ferruelo y Asociados S.R.L

Av. Callao 852, piso 8°.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
+54 (011) 4811 8150
info@gmaconsultores.com.ar
<http://www.gmaconsultores.com.ar>

Oficina:

Av. Callao 852, Piso 8°.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1023)

+54 (011) 4811-8150

info@gmaconsultores.com.ar

<http://www.gmaconsultores.com.ar>

Socios:

Gabriel Viqueira

gabriel.viqueira@gmaconsultores.com.ar

Martín Maidana

martin.maidana@gmaconsultores.com.ar

Andrés Ferruelo

andres.ferruelo@gmaconsultores.com.ar